

# ENCUENTRO CON LA

RED DE UNIDADES DE  
IGUALDAD SUSTANTIVA



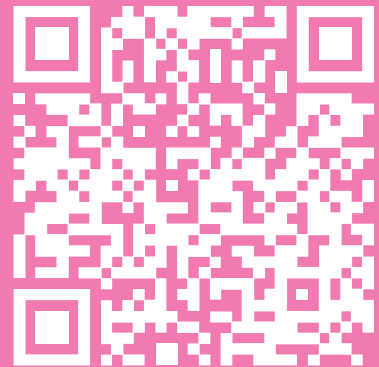
Secretaría de  
Igualdad Sustantiva  
y Desarrollo de las  
Mujeres Michoacanas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES  
**MEJOR**

# *Las Solidarias*

**ACCEDE A LA GACETA**



**ESCANÉA EL CÓDIGO QR**



Secretaría de  
Igualdad Sustantiva  
y Desarrollo de las  
Mujeres Michoacanas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES  
**MEJOR**

# VIOLENTÓMETRO

|                               |
|-------------------------------|
| Asesinar                      |
| Mutilar                       |
| Violar                        |
| Abusar sexualmente            |
| Forzar a una relación sexual  |
| Amenazar de muerte            |
| Amenazar con objetos o armas  |
| Encerrar/Aislar               |
| Patear                        |
| Cachetear                     |
| Empujar/Jalonear              |
| Pellizcar/Arañar              |
| Golpear "jugando"             |
| Acariciar agresivamente       |
| Manosear                      |
| Destruir artículos personales |
| Controlar/Prohibir            |
| Intimidar/Amenazar            |
| Humillar en público           |
| Ridiculizar/Ofender           |
| Descalificar                  |
| Culpabilizar                  |
| Celar                         |
| Ignorar/Ley del hielo         |
| Mentir/Engañar                |
| Chantajear                    |
| Hacer bromas hirientes        |

## ROMPAMOS EL CICLO



**TÚ DECIDES**  
**\*075**

**911**  
EMERGENCIAS  
+  

**DENUNCIA ANÓNIMA**  
**089**

# ÍNDICE

|           |   |                 |
|-----------|---|-----------------|
| <b>04</b> | INTRODUCCIÓN  |                 |
| <b>05</b> | ¿QUÉ SON LAS UNIS? OBJETIVO   |                 |
| <b>06</b> | ¿CUÁNDO SURGEN..?   |                 |
| <b>07</b> | FUNCIONES PRINCIPALES   |                 |
| <b>09</b> | IMPORTANCIA DE LAS UNIS   |                 |
| <b>10</b> | INSTALACIONES Y CAPACITACIONES DE UNIS  |                 |
| <b>14</b> | LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN  | ART. 4<br>ART.6 |
| <b>19</b> | PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, POR RAZONES DE GÉNERO, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN |                 |



El gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como principal propósito el eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y garantizar la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres, es decir, tanto en las normas y leyes, como en los hechos y resultados, así como en todas las esferas de desarrollo, y contribuir a la consolidación del proceso de institucionalización de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalización de la perspectiva de igualdad de género, en la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



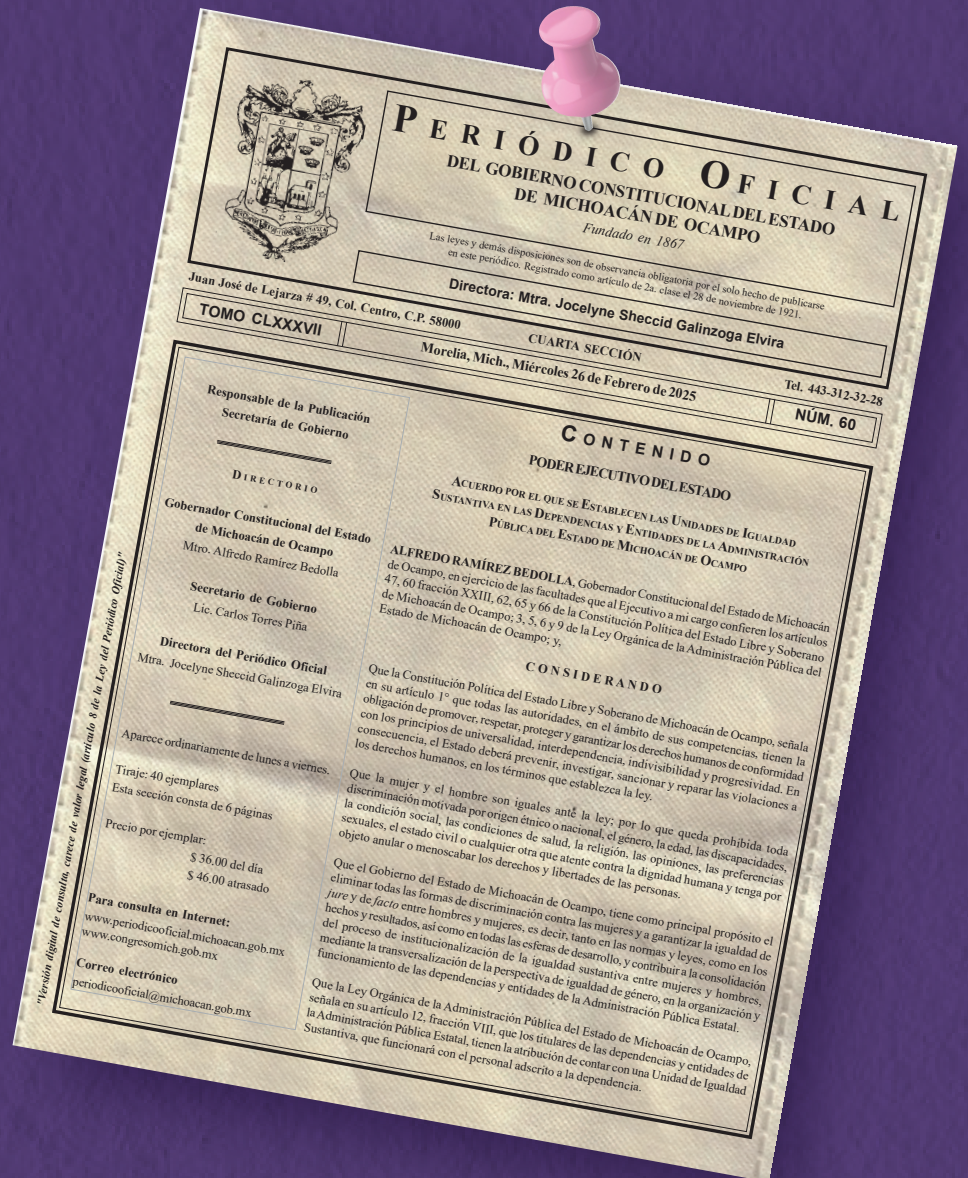
# ¿Qué son las UNIS?

Las Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS) son unidades de apoyo y de carácter estratégico que se instalan al interior de las Dependencias, Entidades y Coordinaciones Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

Se encuentran adscritas a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres (SEIMUJER), lo que facilita la coordinación y el intercambio de experiencias entre las diferentes dependencias.

## Objetivo

Su objetivo principal es transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas de cada una de las instituciones, vigilando que las políticas, programas y presupuestos se diseñen y ejecuten de manera que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



# ¿Cuándo surgen..?

Las UNIS surgen el 12 de mayo de 2016 al publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Acuerdo por el que se Establecen las Unidades de Igualdad Sustantiva en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

Acuerdo que deriva del artículo 12, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo ...”que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la atribución de contar con una Unidad de Igualdad Sustantiva, que funcionará con el personal adscrito a la dependencia.

# Funciones principales:



## **Transversalización de la perspectiva de género:**

Integrar la perspectiva de género en todas las áreas de la dependencia, desde la planeación hasta la ejecución de programas y presupuestos.



## **Elaboración y seguimiento de programas:**

Participar en la elaboración del Programa Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y dar seguimiento a su cumplimiento.



## **Capacitación y sensibilización:**

Realizar acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a servidoras y servidores públicos para promover la igualdad de género y prevenir la violencia.



## **Atención a casos de discriminación y violencia contra las mujeres:**

Ofrecer asesoría y acompañamiento a las mujeres que enfrenten situaciones de discriminación o violencia de género dentro de la institución.



## **Promoción del lenguaje inclusivo:**

Fomentar el uso de un lenguaje no sexista y promover una cultura institucional que respete la diversidad de género.



## **Implementación de protocolos:**

Instrumentar el Protocolo para prevenir y atender la discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual, por razones de género, en la Administración Pública del Gobierno del Estado.



## **Evaluación y seguimiento:**

Realizar diagnósticos, planes de trabajo y evaluaciones periódicas para medir el impacto de las acciones implementadas.



Secretaría de  
Igualdad Sustantiva  
y Desarrollo de las  
Mujeres Michoacanas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES  
**MEJOR**

# TÚ DECIDES \*075

**LÍNEA TELEFÓNICA  
GRATUITA**



ATENCIÓN VÍA WHATSAPP  
**44 33 21 46 47**



DIRECCIÓN DE LA SEIMUJER  
**Batalla de La Angostura 457**  
Chapultepec Sur, 58260 Morelia, Mich. En Tercer piso

# Importancia de las UNIS

Las UNIS son fundamentales para garantizar que las políticas públicas y programas gubernamentales contribuyan a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para las mujeres.

Al transversalizar la perspectiva de género, se busca que la igualdad no sea solo un concepto teórico, sino una realidad tangible para todas las mujeres.

Contribuyen a la creación de entornos laborales y sociales más seguros, libres de violencia y discriminación.



# Instalaciones y Capacitaciones de UNIS



Tras la reciente reforma al Acuerdo por el que se Establecen las Unidades de Igualdad Sustantiva en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán el 26 de febrero de 2025, se **instalaron 31 UNIS**.

## DEPENDENCIAS

- Universidad Politécnica de Lázaro Cardenas
- COBAEM
- Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas
- Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán
- Comisión Forestal del Estado De Michoacán
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral De Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán
- Comisión de Pesca del Estado de Michoacán
- Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán
- Instituto del Artesano Michoacano
- Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro
- Junta de Asistencia Privada
- Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán
- Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán
- Policía Auxiliar
- Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
- Parque Zoológico Benito Juarez
- Instituto Tecnológico Superior Purepecha
- Secretaria del Bienestar
- Coordinación de Comunicación
- Procuraduría de Protección al Ambiente
- Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación
- Universidad Politécnica de Uruapan
- Secretaría del Migrante
- Fomento Turístico de Michoacán
- Instituto del Transporte del Estado de Michoacán
- Universidad Virtual De Michoacán
- Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán



La **SEIMUJER**, es la instancia encargada de promover la **capacitación y la instalación** de las UNIS en las dependencias y entidades, estableciendo una vinculación permanente entre las mismas, en 2025 se capacitaron y sensibilizaron **38 UNIS**. Con un total de **2,752** servidoras y servidores públicos capacitados en perspectiva de género.



### SUBSISTEMAS

- CONALEP
- Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán
- Instituto Tecnológico Superior Purépecha
- Universidad Politécnica de Uruapan
- Universidad Virtual de Michoacán
- Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas
- COBAEM

### DEPENDENCIAS DEL GABINETE LEGAL

- Dirección de Policía Auxiliar del Estado
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
- Secretaría de Finanzas y Administración
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría del Bienestar
- Secretaría del Migrante
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Cultura y Secretaría de Seguridad Pública



### DEPENDENCIAS DEL GABINETE AMPLIADO

- Coordinación de Comunicación
- Parque Zoológico Benito Juárez
- Procuraduría de Protección al Ambiente
- Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación
- Comisión de Atención a Víctimas de Michoacán
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Comisión de Pesca del Estado
- Casa de las Artesanías
- Fomento Turístico de Michoacán
- Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán
- Instituto de la Defensoría Pública
- Instituto del Transporte del Estado
- Junta Local de Conciliación y Arbitraje
- Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado
- Sistema Estatal Anticorrupción del Estado
- Junta de Asistencia Privada
- Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas
- SIFINANCA
- Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas
- SIPINNA



**SECRETARÍA DEL BIENESTAR**



**DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**



**ZOOLOGICO "BENITO JUAREZ"**



**SECRETARÍA DEL MIGRANTE**



**DIRECCIÓN DE POLICIA AUXILIAR**



# ES MOMENTO DE SOÑAR, NO DE SER MAMÁ

NIÑAS Y ADOLESCENTAS SOÑANDO,  
NO SIENDO MADRES.



Secretaría de  
Igualdad Sustantiva  
y Desarrollo de las  
Mujeres Michoacanas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES  
**MEJOR**

# LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**ARTÍCULO 4.** La aplicación de la presente Ley corresponde y obliga a las y los servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y a los Ayuntamientos, así como de los organismos autónomos y descentralizados, quienes expedirán la reglamentación correspondiente y tomarán las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la plena seguridad e integridad personal.

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

**I. Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres;

**II. Acoso Sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**III. Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres por razones de género;

**IV. Alerta de Violencia de Género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, mediante declaratoria del Gobierno Federal, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;

**V. Daño:** Es la afectación o menoscabo que recibe la mujer en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género;

**VI. Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás instrumentos internacionales en la materia;

**VII. Discriminación contra las Mujeres:**

Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

**VIII. Ejes de Acción:** Las líneas operativas en torno a las cuales se articulan las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres por razones de género;

**IX. Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio (sic) de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

**X. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

**XI. Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

**XII. Ley:** La Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo;

**XIII. Misoginia:** Son conductas de odio contra la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

**XIV. Modalidades de la Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres por razones de género;

**XV. Modelo Único de Atención:** Son el conjunto de estrategias que reúnen las medidas y las acciones integrales gubernamentales para garantizar la seguridad, el ejercicio de los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia;

**XVI. Órdenes de Protección:** Son actos de protección y de urgente aplicación, que no causan estado, en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, penal o familiar. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres por razones de género;

**XVII. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de la toma de decisiones;

**XVIII. Presupuesto con Perspectiva de Género:** Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales;

**XIX. Programa Estatal:** El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género;

**XX. Refugios:** Son los albergues, estancias, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y privadas para la atención y protección de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia; Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Febrero de 2025

**XXI. Personas Servidoras Públicas:** Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial Federal, Estatal y Municipal, los funcionarios y empleados, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como los organismos públicos y descentralizados;

**XXII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres por razones de género;

**XXIII. Tolerancia de la Violencia:** La acción o inacción permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia de género;

**XXIV. Transversalidad de la Perspectiva de Género:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tienen para las mujeres y hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de las instituciones públicas y privadas;

**XXV. Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

**XXVI. Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos;

**XXVII. Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por razones de género, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Febrero de 2025.

**XXVIII. Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades, creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades; Adición publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Febrero de 2025.

**XXIX. Interculturalidad:** Reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas; Adición publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Febrero de 2025.

**XXX. Multiculturalidad:** Reconocimiento de la existencia de varias culturas que conviven en un mismo espacio físico, geográfico o social. Adición publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Febrero de 2025.

**XXXI. Enfoque Diferencial:** Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas; y, Adición publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Febrero de 2025.

**XXXII. Debida Diligencia:** La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Acciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres por razones de género;

PLACE

YOUR DESIGN HERE

**¡NO LE**

3614 PATTERSON ROAD  
NEW YORK, NY 10001

**DEBO**

QTY ITEM PRICE

**SEXO A** \$5.00

8 ORGANIZED LAYER \$17.00

6 AND FOLDER \$5.00

3 REPLACE THIS \$5.00

**NADIE!**

7 THE SMART \$2.00

24 OBJECTS \$7.00

8 ELEVATE \$10.00

7 YOUR DESIGN \$6.00

13 WITH THIS \$12.00

4 RECEIPT \$8.00

12 BILLS MOCKUP \$9.00

\*\*\*NO IMPORTA\*\*\*

TOTAL (USD): \$287.00

SI PAGÓ TODO.

VAT: 2.00% NET. --,--

VAT: 2.00% NET. --,--

1345678902123890



\*\*\* DESTROY \*\*\*

**No importa si pagó la cuenta**



Gobierno de México

Mujeres  
Secretaría de las Mujeres



Centro LIBRE  
para las Mujeres



Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas



MICHOACÁN ES MEJOR

# PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, POR RAZONES DE GÉNERO, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN



## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### I. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DE PROMOCIÓN A LA CULTURA DE LA DENUNCIA.

Las acciones de prevención son todas las medidas que contribuyan a prevenir todos los tipos de violencia de género en los espacios laborales que son de aplicación de este Protocolo. Las y los coordinadores de las UNIS deberán realizar las siguientes acciones de prevención que son enunciativas más no limitativas:

- a)** Elaborar un plan de trabajo semestral para prevenir, evitar o reducir la violencia de género;
- b)** Realizar eventos de sensibilización en las áreas de trabajo para evitar conductas violentas en contra de las mujeres;
- c)** Emitir y compartir campañas sobre las conductas de violencia laboral, para que los servidores públicos conozcan los tipos de violencia y sus modalidades;
- d)** Difundir el Protocolo y el procedimiento para la atención de casos de violencia de género;
- e)** Empezar otras acciones, que se consideren para la mejora del ambiente laboral y clima organizacional de las áreas de trabajo, incluyendo el reconocimiento público;
- f)** Promover el cambio de patrones socioculturales, de las actitudes y prácticas machistas en el ejercicio del poder y estereotipos sexistas y machistas;
- g)** Detectar de forma oportuna los posibles actos de violencia contra las mujeres; y,
- h)** Realizar acciones disuasivas que desalienten la violencia contra las mujeres.

Las acciones encaminadas a orientar y promover la cultura de la denuncia de cualquier acto de discriminación o violencia laboral, por razones de género, son:

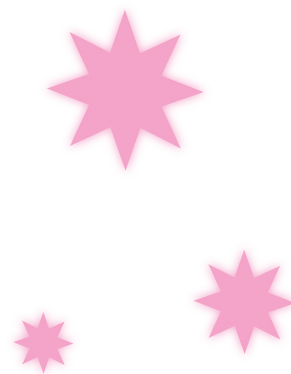
**a)** La SECOEM y la SEIMUJER, publicarán los mecanismos implementados para recibir denuncias, y que puedan ser investigadas, garantizando que esos sean accesibles a todas las personas en formatos electrónicos o tradicionales, así como los elementos que deberán contener éstas;

**b)** La SECOEM asegurará que el acceso a las instalaciones del área encargada de la recepción de denuncias o de la atención personal de los casos, cuenten con alguna medida que resguarde su privacidad con el fin de garantizar su libre denuncia;

**c)** En el curso de toda investigación la SECOEM observará los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;

**d)** La SEIMUJER por sí o a través de la UNIS, otorgará a la denunciante, orientación, y acompañamiento a denunciar, cuando las agresiones trasgredan leyes penales, civiles, políticas o laborales; y,

**e)** La SEIMUJER, para los efectos de lo anterior, brindará cursos de capacitación y sensibilización en la materia prevista para los efectos de este Protocolo a las UNIS, con la finalidad de que cuenten con las herramientas conceptuales necesarias para brindar la orientación y acompañamiento necesario a las personas denunciantes.



# ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN



Información para  
derechos sexuales  
y reproductivos

*Las Solidarias*  
443 260 54 41

Información para  
autonomía económica

443 582 20 82

Atención psicológica  
y Atención Jurídica



Línea de las Mujeres:  
079, opción 1,  
disponible las 24 horas

¡NO ESTÁS SOLA!



Batalla de la Angostura 457, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán



atencionalaviolenciaseimujer@gmail.com



www.mujer.michoacan.gob.mx



Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres



seimujer.mich



443 582 2082



Secretaría de  
Igualdad Sustantiva  
y Desarrollo de las  
Mujeres Michoacanas

GOBIERNO DE MICHOACÁN



**RUNIS**  
RED DE UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA



MICHOACÁN ES

**MEJOR**

